

Jessica Secaduras Caparrós

**PENSAMIENTO QUEER, EXPECTATIVAS RESPECTO LA NUEVA LEY
11/2014, DEL 10 DE OCTUBRE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE
LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSGÉNEROS E INTERSEXUALES Y
PARA ERRADICAR LA HOMOFÓBIA, LA BIFÓBIA Y LA TRANSFÓBIA.**

TREBALL FI DE GRAU

Dirigit per la Sra. Josepa Perelló Bargalló

Grau de Treball Social



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2015

Index

❖ Motivación.....	Pag. 2
❖ Artículo.....	Pag.3
❖ Título.....	Pag.3
❖ Resumen.....	Pag.3
❖ Palabras clave.....	Pag.3
❖ Introducción.....	Pag.4
❖ Teoría Queer.....	Pag.6
❖ Ley 11/2014.....	Pag.9
❖ Aportación tercer sector.....	Pag.13
❖ Aportación personas queers.....	Pag.16
❖ Conclusiones.....	Pag.20
❖ Bibliografía y Webgrafía.....	Pag.23
❖ Anexos.....	Pag.27
❖ Presentación y justificación de la revista.....	Pag.58
❖ Agradecimientos.....	Pag.59

Motivación

El motivo principal de por qué he elegido este tema como trabajo de fin de grado ha sido el gran interés al respecto de la teoría Queer i de la novedosa ley catalana contra la homofobia que recogía los derechos de este colectivo. Empecé a conocer la teoría Queer en un optativa de carrera llamada Polítiques d'Igualtat de Gènere, no la abordamos en profundidad pero a raíz de eso y de leer a autoras que defendían esta teoría empecé a interesarme por esta. Pienso que tanto la ley como la teoría resultan desconocidas en el ámbito del trabajo social y en profesiones sociales en general. Por esta misma razón a parte de por la necesidad de indagar en este tema como un deber que tengo como futura trabajadora social y hacer conocer a mis compañeros la necesidad de conocer esta ley como esta teoría para ejercer nuestra profesión de forma idónea y con la información necesaria para ejercer y defender sus derechos, tanto del colectivo LGTBI como del colectivo queer. Como trabajadores sociales debemos reciclarnos en todos los ámbitos, no solo en temas de género y minorías sexuales, es cierto, pero creo que la motivación principal para realizar un trabajo de fin de grado y así conocer en profundidad el tema que tratas tiene que estar relacionado de forma directa a cómo puedes contribuir como trabajador social a mejorar tu profesión y la labor que prestas a los usuarios mediante este conocimiento nuevo.

Pensamiento Queer, expectativas respecto la nueva ley 11/2014, del 10 de Octubre para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Jessica Secaduras Caparrós

Resumen

En este artículo abordamos el pensamiento Queer. Cómo se originó y cómo ha influenciado a las personas que siguen esta filosofía de vida. La teoría Queer defiende que el género, las identidades y las orientaciones sexuales son construcciones sociales, criticando el binomio de géneros existente en la actualidad. Relacionaremos este pensamiento Queer con la nueva ley catalana contra la homofobia, transfobia y bifobia pionera en el estado Español y en Europa. Abordaremos también en esta ley puntos destacables, como intersexualidad y expresión de género, investigando si se puede defender la teoría Queer desde un ámbito jurídico, haciendo menos vulnerable y generando nuevas expectativas a este colectivo identificado con el pensamiento Queer.

Palabras Clave

Queer, Genderqueer, Discriminación, Homosexualidad, Intersexualidad, Homofobia, Transgénero, Identidad sexual, Género, Orientación sexual, Expresión de género.

Abstract

This article deals with the Queer thinking, how it was originated and how it has influenced to the people who follow this philosophy. Queer theory argues that gender identities and sexual orientations are social constructs and criticizes the present binomial existing genres. We will relate this thought with the new Catalan

law against homophobia, transphobia, biphobia pioneer in the Spanish state and in Europe. The following research is also addressed to this law highlights as intersex and gender expression, and will investigate the possibility of defend the Queer theory from a legal field, making less vulnerable and creating new expectations for the Queer thinking.

Keywords

Queer, Genderqueer, Discrimination, Homosexuality, Intersex, Homophobia, Transgender, Sexual identity, Gender, Sexual orientation, Gender expression.

Introducción

En este trabajo analizamos como nace la teoría Queer, haciendo una revisión histórica de los acontecimientos más importantes que fueron cruciales para el desarrollo de esta teoría de forma política i filosófica. Abordaremos los autores más influyentes que dieron a conocer, ayudaron a su desarrollo o fueron necesarios para que los primeros pensadores queers desarrollaran su teoría.

Queer fue una palabra que etiquetaba una sexualidad entendida como patológica y criminal. Algo opuesto a una visión social basada en la heteronormatividad.¹

La palabra inglesa *queer* tiene diversas acepciones; Como sustantivo significa “maricón”, “homosexual” “gay”, de forma verbal se refiere a “perturbar”, “desestabilizar”, “jorobar”. Y como adjetivo a “raro”, “torcido”, “extraño”. El vocablo Queer no tiene traducción al español, aunque si intentamos realizarla pierde el sentido preciso de esta palabra inglesa.²

Para Judith Butler (2002) el término queer fue definido como, “excluyente cuyo propósito fue avergonzar al sujeto que nombra o, antes bien, engendrar un sujeto estigmatizado a través de esa interpelación humillante. La palabra *queer*

¹ Sierra, A. Una aproximación a la Teoría Queer: EL debate sobre la libertad y la ciudadanía. Humanidades.

² Fonseca, C. Quintero, M,L. (2009) La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas

adquiere su fuerza precisamente de la invocación repetida que terminó vinculándola con la acusación, la patologización y el insulto”³

Definiciones clave⁴

Genderqueer: Identidad adoptada por individuos que se definen a sí mismos de una forma ni femenina ni masculina, sino ambas, o como un punto intermedio.

Transgénero: Término general para las personas cuya identidad de género o expresión de género difiere de la que se les asigna en el nacimiento.

Discriminar: Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Homosexualidad: Inclinação hacia la relación erótica con individuos del mismo sexo.

Intersexualidad: Cualidad por la que el individuo muestra, en grados variables, caracteres sexuales de ambos sexos.

Homofobia: Aversión obsesiva hacia las personas homosexuales.

Identidad sexual: Sensación de sentirte hombre, mujer u otra cosa.

Género: Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

Orientación sexual: La orientación sexual es la capacidad, independientemente del sexo biológico y de la identidad de género, de una persona, para sentirse atraída emocional, sexual y afectivamente por personas de un género diferente al tuyo, del mismo o de más de un género.

Expresión de género: Se entiende por expresión de género la forma en la que expresamos nuestro género; a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Depende de cómo es percibida por la sociedad: como femenina, masculina y andrógina (la combinación de ambos).

³ Sierra, A. Una aproximación a la Teoría Queer: EL debate sobre la libertad y la ciudadanía. Humanidades.

⁴ Descripciones extraídas de: Encyclopédie Larousse, British Academy y United Explanations.

En este estudio también analizamos la ley contra la homofobia, bifobia y transfobia 11/2014, revisamos los ejes estratégicos en los que trabaja esta ley para proteger y defender los derechos de estas minorías sexuales. Estos ejes son; El estudio y recogida de datos, educación, ámbito Laboral, transexualidad e intersexualidad, comunicación, formación, ocio, cultura y deporte, sanidad, ámbito familiar, políticas de cooperación y solidaridad...etc.⁵

Entrevistaremos al portavoz de la FAGC y al presidente del Casal Lambda, dos personas que han sido cruciales para ejercer presión a los partidos políticos para que aprobaran la actual ley 11/2014. Les preguntaremos como ha sido el proceso, que opinan al respecto de la ley, que cambiarían, las expectativas de futuro y como defiende los derechos de las personas queers.

Y por último recogemos la opinión de dos personas queers para saber cómo es este pensamiento en la actualidad y cómo ha evolucionado esta teoría desde los primeros pensadores hasta la población que se siente identificada con ella. También como defiende esta ley 11/2014 a ellos como personas queers, su punto de vista, que modificarían de la ley y qué expectativas tienen de futuro al respecto.

Teoría Queer

La teoría Queer nace a partir de la construcción discursiva i política.

El término *queer*, en un sentido político, fue una respuesta en la década de los 90 a una doble exclusión, una respecto a la normatividad heterosexual y otra a sectores en la comunidad homosexual que adquirieron visibilidad y poder dentro de la sociedad estadounidense. Como reacción a las políticas de identidad gays y lesbianas americanas, parte de este conjunto de microgrupos se reapropian el término *queer* para oponerse precisamente a las políticas de integración y de

⁵ LEY 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Cataluña, 17 de Octubre del 2014.

asimilación del movimiento gay. Los movimientos queer representan el desbordamiento de la propia identidad homosexual por sus limitaciones y denuncian las exclusiones, los fallos de las representaciones sexuales y los efectos de renaturalización de toda política de identidad. De aquí nacen grupos como Queer Nation, Radical Furies o Lesbian Avengers.⁶

El pensamiento Queer, en un sentido discursivo, tiene un contexto histórico que resulta necesario para comprender como surgió y como se desarrolló. Nos tenemos que remontar a la segunda ola del feminismo radical que se sitúa en la noción de la diferencia. “La teoría Queer aparecerá como una vuelta reflexiva sobre los errores del feminismo esencialista y constructivista de los años ochenta: el feminismo liberal, o emancipacionista, es denunciado una vez más desde sus propios márgenes como una teoría fundamentalmente homófoba y colonial.” La homofobia atribuida a las filas feministas (Lavender Menace), el interés en las prácticas sexuales y la división que todo ello produjo.

Autores vinculados a la teoría Queer,

Si analizamos los autores más influyentes para el desarrollo de la teoría Queer cabe destacar el papel precursor de Eve Kosofsky en 1985 con *Between men*, los trabajos de Monique Wittig y Michel Foucault en *La historia de la sexualidad*.⁷

La primera persona que introdujo la expresión *Queer* fue Teresa de Lauretis en 1991 en un artículo de la revista *Differences*⁸ donde aparece por primer vez el término “queer theory” de una forma explícita. Teresa rompe así con la continuidad de los estudios gays y lésbicos de esa época.

Aunque Teresa de Lauretis es quien introduce por primera vez el término, la obra inaugural a esta teoría es la de Judith Butler en su libro *Gender Trouble* que

⁶ Preciado, B. Multitudes Queer: notes pour une politique des anormaux. Dossier: *Majeure : Féminismes, Queer*, En MULTITUDES, Revue politique, artistique, philosophique. Trimestriel, Vol. 12, 2003.

⁷ Sierra, A. Una aproximación a la Teoría Queer: EL debate sobre la libertad y la ciudadanía. Humanidades.

⁸ Lauretis, T. (1991): Queer Theory. Lesbian and Gay Sexualities, *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies* 3, 2, pp.3-18

se publica unos años antes que el artículo de Teresa. Judith Butler se aproxima de forma novedosa a cuestiones relacionadas con las políticas de género, donde intenta romper mediante el razonamiento a priori en los vínculos de sexo, género y el deseo. Mostrando a su vez la inconsistencia natural en la cual se basaba la *matriz heterosexual*.

Es en este proceso de cuestionamiento en el que se cuestiona la sexualidad dominante que se limitaba a categorías binarias como Hombre/Mujer, Heterosexual/Homosexual, entre otros, surge el pensamiento Queer.

Beatriz Preciado⁹ la define de la siguiente forma:

“Cuando se habla de teoría “queer” para referirse a los textos de Judith Butler, Teresa de Lauretis, Eve K. Sedgwick o Michael Warner se habla de un proyecto crítico heredero de la tradición feminista y anticolonial que tiene por objetivo el análisis y la deconstrucción de los procesos históricos y culturales que nos han conducido a la invención del cuerpo blanco heterosexual como ficción dominante en Occidente y a la exclusión de las diferencias fuera del ámbito de la representación política”

La teoría Queer¹⁰ defiende que el género, la orientación sexual y la identidad sexual es una construcción social, no están biológicamente inscritas en la naturaleza del ser humano. Rechaza la clasificación de estas categorías binarias de los individuos universales y fijas por la heteronormalidad cultural impuesta. Estudia los roles sociales de varón y mujer y reconoce que los individuos tiene una condición propia de femenina o masculina como un producto de construcción histórico-social. La teoría Queer se caracteriza por su visión constructivista de los fenómenos sociales, tomando de los estudios de género la deslegitimación de una visión esencialista afirmada por Simone de Beauvoir en el *Segundo Sexo* “la mujer no nace, se hace”.

⁹ Preciado, B. “Queer”: Historia de una palabra. Parole de Queer.

¹⁰ Sierra, A. Una aproximación a la Teoría Queer: EL debate sobre la libertad y la ciudadanía. Humanidades.

Judith Butler es la primera teórica *queer* en tratar la separación de sexo y género, en la teoría Queer las identidades son continuas y se encuentran en constante cambio. No existen delimitaciones preestablecidas y estas identidades siempre están construyéndose.

La teoría Queer, como el postfeminismo, en su crítica a este enfoque dualista y debate la producción transversal de las diferencias. Se separa de las posiciones que parten de una única noción de diferencia sexual y de género, ya sea en términos marxistas, esencialistas o lingüísticos a un análisis de naturaleza transversal. Analiza la constitución mutua del género y la raza “la sexualización de la raza y la radicalización del sexo”.

El movimiento queer¹¹ es post-homosexual y post-gay, no se define respecto a la noción médica de homosexualidad, ni se conforma a una reducción de la identidad gay en la sociedad de consumo neoliberal. Beatriz Preciado así lo define:

“El movimiento “queer” no es un movimiento de homosexuales ni de gais, sino de disidentes de género y sexuales que resisten frente a las normas que impone la sociedad heterosexual dominante, atento también a los procesos de normalización y de exclusión internos a la cultura gay: marginalización de las bolleras, de los cuerpos transexuales y transgénero, de los inmigrantes, de los trabajadores y trabajadoras sexuales...”

Análisis de la Ley 11/2014

En la presente ley *11/2014 del 10 d'Octubre per a garantir els drets de lesbianes, gais, bisexuals, transgènere i intersexuals i per eradicar l'homofòbia, la bifòbia i la transfòbia* ¹² observamos que su objetivo es desarrollar y asegurar los derechos de Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGTBI)

¹¹ Preciado, B. “Queer”: Historia de una palabra. Parole de Queer.

¹² LEY 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Cataluña, 17 de Octubre del 2014.

i evitar que estas personas padezcan situaciones de discriminación y violencia por su condición, asegurando la diversidad sexual y afectiva en plena libertad en Cataluña.

La presente ley recoge la demanda histórica de diferentes asociaciones que reivindicaban los derechos de las personas LGTB. El nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo y el trabajo continuo de información, divulgación y sensibilización por parte de entidades y personas LGTB haciendo posible un cambio de visión social y evidenciando una realidad social.

Esta ley tiene por novedad contemplar el término transgénero, en el que se refiere a las personas que se sienten del sexo contrario al atribuido al nacer según sus características biológicas i también a las personas que no se identifican con el sexo masculino o femenino según la concepción tradicional de géneros. Todo esto con independencia de que estas personas se hayan sometido o no a una intervención quirúrgica.

El nuevo marco jurídico catalán ha facilitado un cambio de visión respecto el colectivo LGTB, en gran medida por la sensibilización, información y divulgación de entidades y personas que han realizado este trabajo de forma continuada. Si realizamos una visión de los antecedentes legales que han facilitado la incorporación de esta nueva ley encontramos; En el Estatuto de autonomía el artículo 40.2 donde se expresa el amplio sentido de la palabra familia i de los nuevos modelos familiares existentes, el artículo 40.7 que promueve la igualdad de las diferentes uniones estables de pareja con independencia de la orientación sexual de sus miembros i que la ley tiene que regular estas uniones i sus efectos. En el artículo 40.8 se promueve la igualdad de todas las personas con independencia de su sexo, condición sexual, orientación sexual...etc Y la erradicación de la homofobia, entre muchas otras, y de otra expresión que atente contra la igualdad y dignidad de la persona. También observamos la resolución 242/III del Parlamento de Cataluña sobre la no discriminación de las personas por razones de opción sexual, el soporte a colectivos i asociaciones que trabajan en el campo de la homosexualidad. La resolución 243/IV del Parlamento de Cataluña que defiende la no discriminación por motivo de opción sexual. Y por último la Ley 3/2005 de modificación de la Ley 9/1988 del Código de familia, de

la Ley 10/1988 de uniones estables de pareja i de la Ley 40/1991 de Código de sucesiones por causa de muerte en el derecho civil de Cataluña, en adopción y tutela, donde se establece la adopción por parte de personas homosexuales.

La no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género o identidad de género ya está presente en la normativa vigente, tal como observamos en el marco jurídico catalán citado anteriormente. Lo que resulta novedoso en esta nueva Ley es que amplía el marco normativo en este ámbito LGTB i pretende reducir la discriminación i fomentar la igualdad, el respeto i la tolerancia por parte de la población al colectivo LGTB.

El Govern de la Generalitat asegura que con la implantación de la actual Ley se conseguirá el cumplimiento de lo establecido por el gobierno con relación a políticas de no discriminación e igualdad, haciendo que Catalunya se convierta en un país pionero en la elaboración y aplicación de políticas LGBTI. La actual Ley quiere también regular aspectos que muestran la necesidad de actuar observando las estadísticas de los últimos años. Aunque es ahora cuando empiezan a parecer los primeros indicadores oficiales estadísticos donde se reafirma esta discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La siguiente Ley tiene como objetivo los siguientes ámbitos de actuación:

En el artículo 39, promover estudios que faciliten datos reales de la situación i la regulación garantizada en su recogida de datos.

En el artículo 10, la formación necesaria i sensibilización de cualquier profesional que en el transcurso de su carrera se pueda enfrentar a un caso de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género y el deber de intervención.

En el ámbito educativo de la presente Ley, en el artículo 12, se regula los contenidos de los materiales escolares, las actividades deportivas escolares, de ocio e infantiles, recursos formativos y formación de madres y padres para tener en cuenta la diversidad afectiva y sexual, evitar la discriminación y poner medidas de prevención y actuación contra el acoso a personas LGTBI.

En el ámbito de la salud, en el artículo 16, se regula la sensibilización y prevención del VIH y del SIDA igual que otras infecciones de transmisión sexual, la búsqueda y el estudio y el desarrollo de políticas sanitarias específicas para estos colectivos y los tratamientos asociados a la intersexualidad o transidentidad o el acceso a técnicas de reproducción asistida para que cualquier tipo de discriminación a personas LGTBI sea erradicada en el ámbito de la atención sanitaria.

En el artículo 15 la Ley también plantea recomendaciones a los medios de comunicación para que no permitan la difusión de contenidos que fomenten o justifiquen la homofobia, bifobia o transfobia.

Se establecen en el artículo 17 medidas de ayuda y prevención a adolescentes, jóvenes vulnerables y personas que puedan sufrir discriminaciones múltiples en el ámbito de servicios sociales. También fomenta el respeto a personas LGTBI en estos equipamientos sociales.

A lo referido en cultura, ocio y deporte, en el artículo 14, se introducen criterios de acción positiva contra cualquier tipo de discriminación en actividades deportivas, producción cultural o educación no formal por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En el artículo 8, la Ley establece la inclusión en los ejes de las políticas de cooperación y solidaridad del Gobierno de Cataluña la realización de proyectos de cooperación que defiendan y reconozcan los derechos de las personas LGTBI.

En el artículo 22, garantiza en el ámbito familiar el reconocimiento de la heterogeneidad del hecho familiar en igualdad de condiciones y en todos los ámbitos de esta realidad familiar.

En el ámbito de ocupación y condiciones de trabajo, en el artículo 21, el fomento de indicadores de igualdad, de formación específica en la inspección laboral y en prevención de riesgos laborales garantizando mediante su regulación la no discriminación y el pleno ejercicio de derechos en personas LGTBI.

Cabe destacar en la presente Ley, en el título 3 donde incluye el artículo 23, el apartado específico para personas transexuales e intersexuales luchando contra la falta de derechos históricos de estos colectivos.

Por último mencionar aspectos también regulados por esta Ley como; el derecho a la protección integral (art.27), a la atención y reparación (cap.3), el derecho a la igualdad de trato (art.20), el derecho de admisión (art.26), a la tutela judicial (art.24) y la legitimización para la defensa del derecho a la igualdad (art.25), la garantía institucional (art.3), el régimen de infracciones y sanciones (cap.4) y el establecimiento de un servicio integral (art.9). Ayudando a fomentar e intervenir la no discriminación en el colectivo LGTBI.

En definitiva esta Ley persigue en el reconocimiento de los derechos del colectivo LGTBI completar la legislación sobre los derechos y libertades de este colectivo, garantizar el desarrollo básico de las competencias encomendadas por parte de la Generalitat mediante las hojas de ruta marcadas por els plans de Govern y por último cumplir y complementar la legislación existente de derechos y deberes de las personas en el Estatut d'autonomia y en la normativa estatal y europea.

Aportación del tercer sector a la ley

En la entrevista realizada de forma conjunta al portavoz del FAGC (Eugeni Rodríguez) y al presidente del Casal Lambda (Emilio Ruiz) extraemos información muy valiosa sobre la Ley 11/2014 y la teoría Queer. La FAGC (Front d'Alliberament Gai de Catalunya) fue fundado en 1975 y es la historia del movimiento gay en Cataluña y la del Estado Español como motor de coordinación a nivel nacional del movimiento Homosexual. El Casal Lambda, fundado en 1976, es un centro asociativo de Barcelona de gais y lesbianas y un centro de información y documentación sobre sexualidad. Estas dos asociaciones y sus portavoces han sido cruciales en la aprobación de la Ley 11/2014 mediante la presión a los partidos políticos.

Respecto a la pregunta *“Como valoráis que los poderes políticos hayan propuesto una ley participativa de los colectivos implicados?”*.

Los dos portavoces nos explican que los partidos políticos no propusieron la ley, ellos como representantes de las entidades propusieron que esta ley fuera participativa implicando a todos los colectivos LGTBI, han liderado el proceso desde un primer momento y que sin su presión esa ley no estaría en la actualidad. Es cierto que la iniciativa institucional parte del Tripartito, la base de esta ley se dio con este Tripartito liderado por Esquerra Republicana, pero en esos años no llegaron a aprobarla. El recorrido institucional de la Ley no fue llevado a la prensa ni a la ciudadanía, fue una ley clandestina por parte del gobierno. Los portavoces defienden que gracias a la unión del todo movimiento, de los grupos más importantes e históricos de LGTBI de Cataluña dio un valor añadido, estos grupos con sus aportaciones modificaron en algunos puntos de la ley para adaptarla a la actualidad, y llevarla a la orden del día en la agenda política, haciendo difusión en la prensa y en otros medios de comunicación para informar a la población.

En la pregunta *“Os ha resultado fácil el dialogo con el Gobierno y demás partidos políticos para realizar esta ley?”*

Explican que el dialogo con el Gobierno y demás partidos políticos ha sido fácil salvo algunos partidos con los que han tenido discrepancias por su carácter ideológico, pero han sido minoritarios. Eugeni defiende que; “nos han dejado pilotar a nosotros, es decir, cualquier cambio en la ley la hemos decidido nosotros, nos han consultado siempre”. También nos dicen que fue la única ley que se aprobó en todo el proceso independentista del 9N, algo que le da “valor añadido” y todo gracias a la presión social sin duda.

A la pregunta *“Que aspectos importantes destacaría de esta nueva ley?”*

Como aspectos importantes de esta ley destacan que garantiza los derechos que ya existían y a la vez genera un régimen de infracciones y sanciones de forma administrativa. Critican que tiene poco impacto a nivel sancionador y se tiene que valorar desde lo simbólico. Gracias a esta nueva ley en Catalunya actualmente se pena y erradica la homofobia garantizando los derechos LGTBI.

Contestando a la pregunta *“Se han cumplido las expectativas que teníais con la realización de esta ley?”*

Los portavoces de estas asociaciones defienden que se han cumplido en un 75% las expectativas que tenían con la realización de la ley, ya que hace falta el tema sancionador que no fue aprobado en esta ley 11/2014. La actual ley tiene competencias a nivel administrativo, pero no tiene competencias en el código penal y civil. Si Cataluña sigue perteneciendo al estado español haría falta una ley estatal contra la homofobia y si al contrario Cataluña deviene estado propio se preguntan cómo encajaría los derechos LGTBI dentro del núcleo de los derechos fundamentales i del ordenamiento jurídico de este nuevo país.

Respecto a la pregunta *“Que puede aportar la vigencia de esta ley?”*

Nos explican que la vigencia de esta ley sirve para tener un marco jurídico que garantiza tus derechos es un triunfo, “que hasta el año 90 éramos enfermos según la OMS” nos dice Eugeni. Dicen que ahora tienen el instrumento y otra cosa será enseñar a la gente a utilizarlo. Como se traduce esta ley, como se implementa y como se generan los mecanismos está por ver aun.

A la pregunta *“Por qué creéis que se ha aprobado la ley en solo 17 meses?”*

Las asociaciones hicieron presión para que fuese aprobada esta ley en 17 meses, nos dicen, algo característico por la rapidez de ser aprobada en un plazo de tiempo tan relativamente corto. Defienden que fue gracias a la reivindicación de estas asociaciones desde “la alta velocidad”.

Respecto a la pregunta *“Que carencia tiene la actual ley?”*

Insisten los portavoces en la carencia del órgano sancionador a nivel catalán en la actual ley, que tenga potestad y que controle a la administración de forma no genérica. En el estado español, haría falta una ley estatal “que le diera un paraguas” nos repite Eugeni.

Contestando a la pregunta *“Como pensáis que la actual ley contempla y protege a las personas Queer?”*

Cuando abordamos el tema queer en la entrevista, exponen que la ley contempla y protege a estas personas queer como al resto de personas con una sexualidad, orientación o identidad vulnerable. Dicen que el titulo ya es bastante queer en el sentido que habla de expresión de género, un guiño a la teoría Queer en absoluto

explican. En la totalidad de la ley se habla de expresión de género, algo que pertenece a “las entrañas de la teoría Queer” defiende Eugeni.

Si hablamos de teoría Queer con Emili i Eugeni, a título personal, tiene un pensamiento parecido al respecto sobre esta teoría. No se ha dado a conocer lo suficiente, es muy academicista y desde un mundo universitario. Esta teoría hay un componente de clase ya que se sostiene desde una estabilidad en diferentes ámbitos. En su dilatada experiencia como miembros de sus respectivas asociaciones defienden que dentro del colectivo LGTBI necesitas nombrarte para poder hacer referencia al estigma que estás sufriendo, por eso no han estado nunca de acuerdo al completo con esta teoría. Necesitan seguir nombrando su represión, con sus etiquetas para luchar al respecto. Emilio nos dice que no hay una realidad social en Barcelona de este colectivo Queer en el Casal Lambda.

Aportación de personas vinculadas al pensamiento Queer

Realizamos de forma individual dos entrevistas a personas con pensamiento Queer. Estas personas son dos chicas jóvenes de la ciudad de Barcelona, A.C.R de 20 años y G.E.S.R de 21 años. La entrevista la registramos mediante una grabadora de voz y la realizamos con preguntas semiabiertas.

En la pregunta *“Explícanos como es tu pensamiento Queer y cómo influye en tu vida?”*

A.C.R nos explica que ella es género fluido, es decir, que a veces se siente mujer, a veces se siente hombre, a veces un poco ambos y a veces ninguno de los dos géneros prototípicos. Puede cambiar de género hasta tres veces al día nos explica. Su sexualidad varía dependiendo del género que tenga, ya que como mujer se siente bisexual y como hombre se heterosexual. Su personalidad y carácter también varía dependiendo de su género no explica, como hombre es más abierto y seguro de sí mismo y como mujer es más retraída, tímida e insegura por la condición de mujer. Dice que no lo ha hablado con sus padres este tema ya que son muy tradicionales y que solo se lo ha explicado a amigos.

G.E.S.R nos dice que su pensamiento Queer nació con ella, de pequeña se sentía como un chico y sus padres no lo entendían. Nos explica que no le gustaba identificarse solo entre un género u otro, que no quería elegir. Ahora es bigenero, no se siente solo como un chico, según su estado de ánimo se siente más femenina o más masculina, todo depende de tus sentimientos en tu vida relata. Ahora se siente más libre siendo bigenero en todos los ámbitos de su vida.

En la pregunta *“Desde cuando te sientes identificado con el pensamiento Queer y por qué?”*

G.E.S.R nos cuenta como hace 4 meses aproximadamente estaba viendo un reportaje transgénero, junto a su madre, que daban en una canal de televisión. “De repente salió una chica que era queer, y empezaron a describir su situación y yo me sentí muy identificada” nos explica. Por la curiosidad de saber que era ser Genderqueer empezó a investigar y supo que ella encajaba con su pensamiento.

A.C.R por su parte descubrió que era *queer* en Septiembre del año pasado, cuando empezó a investigar por internet y Wikipedia leyendo un artículo queer, entonces se percató que su pensamiento correspondía con el de género fluido. “A veces desde pequeña me sentía un poco así “marimacho”, y después algunas veces últimamente me había planteado ser Transgénero , pero claro había veces que me sentía mujer también” nos explica.

Contestando a la pregunta *“Que dificultades sociales y laborales tienes como persona que se identifica como Queer? Sientes o has sentido discriminación al respecto? ”*

En este caso A.C.R nos dice que ha diferencia con la homosexualidad , bisexualidad o transexualidad que es más conocida por la sociedad, el bigénero, el género fluido y otras ramas no se conocen demasiado por la sociedad y eso resulta un inconveniente para salir de ese “armario” como queer en la sociedad. A la gente de su entorno que se lo ha explicado no sabía que era ser queer. La falta de conciencia sobre la existencia del pensamiento Queer es lo normal fuera del ámbito de personas queer, y defiende que es algo que se guardan para ellos

y la gente de su entorno dada esta desinformación. Nos relata que deberían existir asociaciones queers para esta correcta difusión, como las del colectivo LGTBI, ya que solo encuentra grupos queers vía Facebook y muchos de sus integrantes son de otros países. Al respecto de la discriminación, nos explica que un poco sus padres pero por desconocimiento de su expresión de género, dada su postura conservadora, con lo que conlleva a discrepancias paternas en decisiones socialmente aceptadas por pertenecer a un género.

G.E.S.R en esta pregunta nos relata cómo ha sentido discriminación de forma laboral, trabajaba en un buffet de abogados de secretaria donde le exigían que se tenía que vestir de una determinada forma por ser mujer, G.E.S.R se cansó y empezó a vestirse como ella quería, sin sentirse obligada a llevar una ropa determinada por el hecho de ser mujer. Su jefe la intentó despedir y al final ella se terminó cansando de esa situación y se fue. Nos explica que casi toda esa discriminación ha sido enfocada en el ámbito laboral y por eso busca un trabajo que requiera prácticamente una vestimenta neutra para no tener estos futuros problemas, renunciando así su vocación laboral. Por ser Genderqueer no ha sentido discriminación, ha sentido más discriminación por ser lesbiana donde padeció bullying. G.S.E.R por último relata que “Más que discriminación queer creo que es ignorancia, porque yo tengo amigos que saben que yo era lesbiana pero no comprenden un poquito mejor lo que es ser queer, no? Eres como una persona difícil de tratar.”

En la pregunta *“El pensamiento Queer responde a una necesidad social latente en Cataluña?Cuál es?”*

A.C.R explica que desconoce si responde a una realidad social por su desinformación al respecto, pero piensa que se debería hacer más visible este pensamiento Queer, ya que actualmente no lo es.

G.E.S.R dice que sí, ella personalmente conoce a siete queers en Barcelona y le parece bien que se comiencen a difundir estos temas queer por la Televisión ya que se está volviendo importante por esa realidad sociedad.

En referencia a la pregunta *“Es factible traspasar el pensamiento Queer al resto de la población o solo mera utopía?”*

G.E.S.R piensa que es factible, que aunque sea más posible que se quede en eso, en una utopía, por culpa de las mentes cerradas y la falta de aceptación a las personas queers. En las clases de sexualidad en colegios se tendría que explicar estos temas y sobretodo en los medios de comunicación, nos expresa.

En el caso de A.C.R, piensa también que es factible. Que antes tampoco se hablaba de la homosexualidad y cada vez se hizo más visible, se crearon asociaciones, leyes y su aceptación y visibilidad se hace más grande. Dice que eso exactamente puede pasar con las personas queer, pero hace falta eso, visibilidad y después se de este proceso aceptación.

A la pregunta de *“Conoces la nueva ley 11/2014?”*

Tanto A.C.R como G.E.S.R desconocían esta ley hasta que no se les planteo hacer esta entrevista. Aunque A.C.R había escuchado algo de esta ley en televisión e internet, no la conocía demasiado.

Respecto a la pregunta *“Crees que esta ley incorpora el término transgénero y defiende el pensamiento Queer?”*

G.E.S.R piensa que no lo especifica lo suficiente aunque si cree que defiende a las personas queers. Como experiencia nos explica que es muy importante la especificación en la palabra queer para no tener posibles problemas legales al respecto. Incide en matizar más sobre el término queer para así evitar estos posibles vacíos legales.

En cambio A.C.R cree que esta ley sí que incorpora este término y defiende el pensamiento Queer. Se sorprendió bastante que esta ley incluyera otras formas de identidad y expresión de género, englobando así otros tipos de transgénero a parte de la transexualidad.

A la pregunta *“Qué expectativas tienes respecto la nueva ley?”*

A.C.R tiene miedo de que esta ley se pueda llegar a utilizar para hacer una discriminación positiva, que se pueda llegar a utilizar para fines personales de forma injusta.

Por su parte, G.E.S.R nos explica que cree que funcionará esta ley pero hasta cierto punto. Piensa que la especificación es muy importante y cree que esos vacíos legales puedan suponer un problema a la larga. También cree que esta ley ayudará bastante al colectivo homosexual debido a su gran discriminación en la sociedad.

Respecto a la última pregunta *“Mejorarías algo de esta ley? Por qué?”*

G.E.S.R vuelve a mencionar el tema de la especificación, no solo en el término queer sino en general.

A.C.R opina que mejoraría algunos aspectos de esta ley en la sociedad. Piensa que la educación sexual en los colegios ya estaban vigentes, que se aplicaban algunas partes de esta ley solo que no era oficial. Como la educación en cualquier tema de discriminación, ya se educa para ello, aunque cree que la mejora de esta ley estaría encaminada en dotarla de mecanismos para que fuese más efectiva e influyente en la sociedad.

Conclusiones

Como hemos podido comprobar el pensamiento Queer resulta bastante complejo, no solo en su definición y la diferencia de esta dependiendo de los diferentes autores que lo definen, sino por lo novedoso que resulta en nuestra sociedad hablar de algo tan “innovador” respecto a la expresión de género. Por su parte esta ley contra la homofobia, pionera a nivel estatal y europeo, aborda una protección de derechos a personas LGTBI, convirtiendo así en Cataluña como referente en la legislación de leyes para proteger a cualquier persona por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Resulta obvio aclarar que estas asociaciones LGTBI han sido cruciales para impulsar esta ley que estaba olvidada, modificándola y llevándola a la opinión pública y a

su posterior votación para la aprobación por los partidos políticos. Se hace latente la demanda de estas asociaciones la falta de un órgano sancionador que pueda penar de una forma que no sea administrativa a las personas que incurran en un delito por quebrantar esta ley, pero es evidente que la cobertura es bastante completa en reconocimiento de derechos a personas LGTBI, completando la legislación sobre derechos y libertades, garantizando las competencias por parte de la Generalitat y haciendo cumplir esta legislación. Una vez realizadas las entrevista resulta muy comprensible la postura tanto de asociaciones como de personas queers respecto a la Ley y a este pensamiento Queer. El pensamiento Queer está reflejado mediante la protección de la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, dando una mayor importancia a esta última por lo que a la teoría Queer se refiere. Es cierto que no se nombra explícitamente el termino queer, la palabra queer no sale reflejada en toda la ley, pero si observamos que está implícito en el contenido de lo antes mencionado. Con la realización de este trabajo hemos entendido por qué el pensamiento queer no se ha extendido lo suficiente en la población para que provocase una realidad social latente, ya que su academicismo en cierta parte la ha condenado a ser entendida y aplicada por personas con un cierto nivel cultural, una estabilidad económica social y familiar que no está al alcance de todos. Sus tecnicismos, la dificultad de entender a las primeras pensadoras queer por su compleja escritura filosófica y sus metáforas y la falta de acercamiento de ese mundo tan elitista a toda la población ha sido crucial para condenarla. No todos son críticas respecto a este pensamiento ya que aunque resulte una utopía la comprensión y adaptación para todos este pensamiento, resulta necesario su divulgación y su protección jurídica para evolucionar, evolucionar como personas, que aunque no asimilen este pensamiento a su vida, que lo lleguen a conocer y respetar como otra forma de expresar el género. Como nos han expresados estas personas queer, pertenecer a una red asociativa de forma física de personas queer se hace bastante difícil, a no ser que sea por medio de redes sociales a nivel estatal y global. Entiendo que si existen esos grupos queers, pero segregados a grandes ciudades y en un contexto pequeño de integrantes, algo más informal y en un contexto de amigos, más que de integrantes reivindicativos manifestándose de forma presencial se

hacen más visibles en prensa, internet o audiovisual. Hemos observado que las personas queers defienden sus derechos de forma conjunta en asociaciones LGTBI, esto no significa que sea una cosa mala, es más, pienso que la integración con otras orientaciones y expresiones sexuales es necesaria para un correcto trabajo en equipo con minorías sexuales y por tanto se hace necesario una relación de ayuda en vez de competitividad. Pero se hace latente la falta de asociaciones de personas queers para realizar esta visibilización de forma física y en un contexto exclusivo para divulgar este pensamiento de género. Algo que tenemos que tener en cuenta es que Cataluña tiene un retraso cultural y en otros ámbitos de treinta años ejercido por la dictadura franquista y eso se hace evidente cuando comparamos estas asociaciones queer a países más desarrollados a nivel global donde si son más visibles y está más arraigado este movimiento tanto a nivel reivindicativo de forma física como en redes sociales y otros medios divulgativos. Como futura trabajadora social veo en una necesidad en divulgar la ley a profesionales del ámbito social, ya sea con cursos, programas formativos, conferencias o lo que resulte necesario para que se entienda y sea aplicable en sus profesiones la totalidad de la ley. Todo esto con la finalidad de que conozcan esta nueva ley para poder aplicar en sus respectivas profesiones un trabajo respetando y fomentando el contenido de esta ley. Este respeto y fomento se puede extrapolar a otros ámbitos, pero existe una necesidad primordial en que las profesiones de este ámbito social se vean con la obligación de saber el contenido de dicha Ley. Por otra parte la coeducación que esta ley promulga en el artículo 12 en materia de lo que ya esta ley establece, incidiendo eso sí en la teoría Queer para hacer conocer a los alumnos, sobre todo a edades tempranas la existencia de diferentes expresiones de género para no caer en la desinformación y en esa invisibilidad al resto de la población que tanto padece la teoría Queer. Solo así dejaremos que este importante pensamiento que puede ayudar a muchas personas que no se sienten cómodas con una percepción de género asignada por una construcción social y así evitar los daños indirectos producidos por esta construcción.

Bibliografía y Webgrafía

1. BUTLER, J. (2002). Acerca del término “queer”. En, Judith Butler, *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires: Editorial Paidós. Pp.313-339
2. Butler, J. (2001) *El género en disputa*, Paidós, México.
3. BUTLER, J. (1999) *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. New York and London: Routledge.
4. Descripciones extraídas de: Encyclopédie Larousse, British Academy y United Explanations. Obtenido el 27 de Febrero de 2015 desde <http://www.britac.ac.uk/> , <http://www.larousse.fr/> , y <http://www.unitedexplanations.org/2015/03/02/identidad-de-genero/> .
5. Fonseca, C. Quintero, M,L. (2009) *La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas*. *Sociológica*, 69, pp. 43-60. Fecha de recepción 27/02/09, fecha de aceptación 25/06/09. Obtenido el 28 de Febrero de 2015 desde <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/6903.pdf>.
6. Lauretis, T. (1991): *Queer Theory. Lesbian and Gay Sexualities*, *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies* 3, 2, pp.3-18
7. LEY 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Cataluña, 17 de Octubre del 2014.

8. Preciado, B. (2003). Multitudes Queer: notes pour une politique des anormaux. Dossier: *Majeure : Féminismes, Queer*, En MULTITUDES, Revue politique, artistique, philosophique. Trimestriel, Vol. 12. Obtenido el 28 de Febrero de 2015 desde <http://multitudes.samizdat.net/Multitudes-queer>.
9. Preciado, B. "Queer": Historia de una palabra. Parole de Queer. Obtenido el 28 de Febrero de 2015 desde <http://paroledequeer.blogspot.com.es/2012/04/queer-historia-de-una-palabra-por.html>
10. Preciado, B. (2009) "Queer": Historia de una palabra", "Parole de queer", Barcelona.
11. Sierra, A. Una aproximación a la Teoría Queer: EL debate sobre la libertad y la ciudadanía. Humanidades. Obtenido el 26 de Febrero de 2015 desde <http://www.ateneodelalaguna.es/pdf/ATENEO26/aprox.pdf>
12. Wittig, M. (2001) La pensée straight, traduction Marie-Hélène Bourcier, Paris, Balland,

Anexos

Presentación y justificación de la revista

Hemos decidido elaborar este trabajo de fin de grado en el marco editorial de la revista del Institut Català d'Antropologia "quaderns-e". Aunque la revista como su nombre indica es de ámbito catalán y tiene publicaciones en este idioma, nuestra publicación de referencia por su temática ha sido elaborada en castellano y hemos decidido que la realización de este trabajo fuese en este idioma también. Hemos escogido esta revista dado que recoge publicaciones donde se estudia el hombre y su pensamiento, y el estudio de la ley LGTBI y el pensamiento Queer engloba este estudio. Por otra parte nos ha resultado difícil encontrar revistas donde incluyan publicaciones de estudios a comportamientos sexuales, minorías sexuales, orientaciones sexuales o expresión sexual. Pensamos que este trabajo es idóneo para la revista seleccionada, no solo porque sigue la línea editorial en contenido de esta revista electrónica, sino porque puede aportar información valiosa de este estudio de las personas queer y de la nueva ley LGTBI tanto a profesionales como a meros lectores con ganas de aprender más sobre el hombre y su pensamiento.

Agradecimientos

Quiero agradecer la colaboración de mi tutora Josepa Perelló que me ha guiado y facilitado información necesaria para realizar este trabajo. Al portavoz del FAGC (Eugeni Rodríguez) y al presidente del Casal Lambda (Emilio Ruiz) por la entrevista realizada que resultó de gran utilidad y la información que me proporcionaron para elaborar este trabajo. Y por último a A.C.R y G.E.S.R, dos chicas queers que se ofrecieron a que les realizara una entrevista de forma desinteresada para poder abordar este pensamiento en el trabajo.